



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**DECRETO No.**  
**LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de San Francisco de Borja**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.

## **A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 011: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$462.520.40; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Mediante la auditoría efectuada, se comprobó que, dentro de las cuentas por pagar a corto plazo, se detectó el saldo de \$488,819.40 bajo el rubro "impuestos sobre sueldos y salarios, correspondiente a las retenciones efectuadas a los funcionarios y personal de base de esta administración municipal por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual se observa la omisión de realizar los enteros de dichas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Mediante oficio AECFI-122/2019 del 12 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes,



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.

asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio N° SFB-TEs-051/19 del 26 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Se realizaron los pagos correspondientes", por lo que de tales manifestaciones se desprende que se acreditan la aplicación de impuestos del mes de agosto de 2018 por la cantidad de \$26,299.00 mismo que fue debidamente liquidado el monto respectivo al impuesto menos la acreditación del crédito al salario, por lo que persiste un saldo respecto del monto señalado de \$462.520.40; cabe mencionar, que también anexan enteros del impuesto por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, así como de los meses de enero y febrero de 2019, mismos que no son considerados dentro del monto observado, en consecuencia el hallazgo subsiste.

## **B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.**

**OBSERVACIÓN 009: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$298,524.58; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.

Derivado de la revisión practicada al periodo sujeto a revisión, se observó que, en las cuentas por pagar a corto plazo, se detectó el saldo de \$406,704.58, mismo que se origina básicamente de administraciones anteriores a la sujeta a revisión, mismo que corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual la anterior administración omitió realizar los enteros de las retenciones del dicho impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se deberán de implementar las medidas necesarias para que se analice y reclasifique con su respectivo soporte documental, toda vez que no presenta cifras reales en su situación financiera, y al no hacerlo, se incumple con lo establecido.

Mediante oficio AECFI-123/2019 del 12 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio N° SFB-TEs-052/19 del 26 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Se realizaron los pagos correspondientes", por lo que de tales manifestaciones se desprende que se acreditan la aplicación de impuestos de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 por la cantidad de \$108,180.00 mismo que fue debidamente liquidado el monto



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.

respectivo al impuesto menos la acreditación del crédito al salario, por lo que persiste un saldo respecto del monto señalado de \$298,524.58; cabe mencionar, que también anexan enteros del impuesto por los meses de meses de enero y febrero de 2019, mismos que no son considerados dentro del monto observado, en consecuencia el hallazgo subsiste.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**PRESIDENTE**



**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**SECRETARIA**



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO**

**SECRETARIO**



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO**